

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.125.079.588
CASTAÑEDA SERNA
APELLIDOS
CRISTIAN CAMILO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-2000
ALICANTE
ESPAÑA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

25-ENE-2018 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2400100-00975505-M-1125079588-20180205 0059403987A 1 49473181

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASTAÑEDA	SERNA	CRISTIAN CAMILO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1125079588	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1125079588 D.M. 22

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 24 MES 01 AÑO 2000	CALLE 17A 356A 0 BR SAN MARCOS CUBA			
PAÍS	ESPAÑA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	RISARALDA
DEPTO		MUNICIPIO	PEREIRA		
MUNICIPIO		TELÉFONO		EMAIL	cristian.castaneda.serna@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2017
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN ADMINISTRACION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	11	2025	
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA	06	2021	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	*MODALIDAD*	*No. TOTAL HORAS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS*	*TERMINACIÓN*	
			SI	*NO*		*MES*	*AÑO*
UNIVERSIDAD DE MANIZALES	EDUCACIÓN INFORMAL	144	X		DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	11	2021

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
TEMPOEFICAZ S.A.S CENTRO DE TRABAJO GOBERNACION DE RISARALDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
RISARALDA	PEREIRA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3105332118	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2025	*Día*	15	*Mes*	02	*Año*	2026

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
REGULADOR CRUE - OPERADOR RADI	CRUE DEPARTAMENTAL	CALLE 95 0 0 AV SUR - SECTOR MERCASA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTISER		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
RISARALDA	PEREIRA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3127797748	*Día*	03	*Mes*	04	*Año*	2025	*Día*	10	*Mes*	12	*Año*	2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES	OPERADOR CENTRO VIDA	CL4 8-05 BR VILLAVICENCIO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTISER			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3127797748	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	11	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES	*DEPENDENCIA* OPERADOR CENTRO VIDA						*DIRECCIÓN* CL 4 8-05 BR VILLAVICENCIO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD VITAL GROUP FFED			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3153723333	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	10	*Año*	2023	*Día*	07	*Mes*	07	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL TL EN ATENCION PREHOSPITALARIA	*DEPENDENCIA* AREA ASISTENCIAL Y DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 25 83A 22 BR CORALES					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ANGELES AL LLAMADO ATENCION PRE HOSPITALARIA S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3217896629	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	15	*Mes*	08	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADOR CENTRO CONTROL	*DEPENDENCIA* OPERACIONES CENTRO DE CONTROL						*DIRECCIÓN* CARRERA 19 24 23 BR EL VERGEL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD VITAL GROUP FFED			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3153723333	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2022	*Día*	15	*Mes*	05	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL TL EN ATENCION PREHOSPITALARIA	*DEPENDENCIA* AREA ASISTENCIAL Y DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 25 83A 22 BR CORALES					

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA S.A.S.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA				*CORREO ELECTRÓNICO*							
TELÉFONOS 3152276705	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	21	*Mes:*	07	*Año:*	2025	*Día:*	01	*Mes:*	08	*Año:*	2025
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA SALUD	*NIVEL EDUCATIVO* EDUCACION MEDIA						*DIRECCIÓN* CALLE 35 6 13 BR CAÑARTE					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA S.A.S.		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO RISARALDA	MUNICIPIO PEREIRA			CORREO ELECTRÓNICO								
TELÉFONOS 3152276705	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	20	Mes:	01	Año:	2025	Día:	30	Mes:	05	Año:	2025
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA SALUD	NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA						DIRECCIÓN CALLE 35 6 13 BR CAÑARTE					

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	4

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,

Ciudad y fecha de diligenciamiento Pereira, 17 de marzo de 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Cristian Camilo Castañeda Serna

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1125079588 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	Risaralda	Pereira

Dirección	Teléfonos
Br San Marcos Mz 17 Casa 356	3233947245

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Ricardo León Castañeda Arenas	10015763	Padre
Martha Lucia Serna Marín	42012331	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Davivienda	Ahorros	488432822986	Parque Arboleda	$0
Nequi	Ahorros	3233947245	Virtual	$0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
N/A	N/A	N/A

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
N/A	N/A	N/A

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
N/A	N/A

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
N/A	N/A

c)En la actualidad: **SI** **NO** X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
N/A	N/A

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Pereira, 17 de marzo de 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Acta Individual de Grado

Institución Educativa
Instituto Técnico Superior de Pereira

Pereira - Risaralda

Dane: 16600102061

En la ciudad de Pereira, el primer (01) día del mes de diciembre de 2017 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los sucritos Rector y Secretaria Académica en la Rectoría del Instituto Técnico Superior de Pereira, Institución aprobada en el nivel de Educación Media Técnica por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, para otorgar el Título de Bachiller Técnico según Resolución No. 456 del 14 de octubre de 2004.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica se procedió a otorgar el Título de

BACHILLER TÉCNICO

ESPECIALIDAD METALMECÁNICA
Programa Mecánica Industrial

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Cristian Camilo Castañeda Serna
T.I. No. 1125079588

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 70 de fecha 01 de diciembre de 2017 que consta de 331 alumnos graduados, comienza con el nombre de Agudelo Valencia Laura Sofía y termina con Zapata Olarte Luis Felipe.

Firmada y sellada por José Daniel Ocampo Marulanda (Rector) y
Gleidys Adriana Aragón Largo (Secretaria Académica)

Dada en Pereira, el primer (01) día del mes de diciembre de 2017

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7 del Decreto 180 de 1981.

No requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994

José Daniel Ocampo Marulanda
C.C. No. 10.269.583 de Manizales
Rector

Gleidys Adriana Aragón Largo
C.C. No. 42.132.813 de Pereira
Secretaria Académica

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Pereira

CONFIERE EL TÍTULO DE

Tecnólogo En Atención Prehospitalaria

A

Cristian Camilo Castañeda Serna

Identificado con Documento No. **1125079588**
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Pereira a los **29** días del mes de **Julio** de **2021**

Rector

Decano

Vicerrector Académico

Secretario General

Director(a) Admisiones, Registro y Control Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
ANOTADO EN EL FOLIO Nº **133.C-14**
DEL LIBRO DE DIPLOMAS **7**
Pereira **29** de **Julio** de **2021**

46621

Universidad Tecnológica de Pereira

Acta de Grado

LA DIRECTORA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado de la Universidad figura la siguiente: **ACTA DE GRADO N° 47806**

En la ciudad de Pereira Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021), se cumplió el acto de graduación de **CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA**, con cédula de ciudadanía N° 1125079588 . Presidió el acto el Doctor LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, Rector de la Universidad y actuó como Secretaria General , la Doctora LILIANA ARDILA GÓMEZ . La Doctora YETSIKA NATALIA VILLA MONTES, Directora de Admisiones, Registro y Control Académico informó que el aspirante terminó sus estudios en el año dos mil veintiuno (2021) primer semestre y obtuvo un promedio de grado de Cuatro Coma Uno (4,1). Por su promedio de grado se le otorga la mención de "ESTUDIANTE DISTINGUIDO".El Rector de la Universidad, le confirió el título de TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, por medio de la Resolución N° 3535 del 15 de Julio de 2021 y autorizó este acto por haber cumplido el graduando con todos los requisitos exigidos y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente. El señor Rector tomó el juramento al graduando y le hizo entrega del diploma que lo acredita como TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA. Título aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo Número 41 del 15 de Noviembre de 2006, con Código SNIES 53119.

En constancia de lo anterior se expide y firma la presente Acta,

El Rector , Fdo. LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO

El Decano de la Facultad, Fdo. PATRICIA GRANADA ECHEVERRI

La Secretaria General, Fdo. LILIANA ARDILA GÓMEZ

Anotado al Folio 133.C-14 Libro Registro Diplomas N: 7 29 de Julio de 2021

Es fiel copia tomada del original a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021)

YETSIKA NATALIA VILLA MONTES
Director(a) Admisiones, Registro y Control Académico

Nota: esta acta no requiere sello seco de acuerdo con el artículo 11 del decreto 2150 de 1995 "ley antitrámites", para verificación comunicarse al e-mail certificadosacademicos@utp.edu.co.

Universidad Tecnológica de Pereira

TEMPOEFICAZ S.A.S
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

C O N S T A N C I A

TEMPOEFICAZ S.A.S con NIT. 900353668 – 9 certifica que el(a) señor(a) **CRISTIAN CAMILO CASTANEDA SERNA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1125079588,** es empleado de la empresa desde **30/09/2025** ocupando el cargo de **TECNICO PREHOSPITALARIO,** con una compensación ordinaria mensual de **$ 1,800,000,** empresa en misión **SECRETARIA DE SALUD - GOBERNACION DE RISARALDA** y su contrato de trabajo es **CONTRATO POR OBRA O LABOR**, siendo 384 las horas que realizo en su función como radioperador.

Numero Contrato	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final
6Z3	TECNICO PREHOSPITALARIO	30/09/2025	15/02/2026

Para constancia se firma en Pereira el día 24 de febrero de 2026.

Empresa de servicios temporales
TEMPOEFICAZ S.A.S.
Nit. 900.353.668-9

LUISA FERNANDA JARAMILLO MARIN
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA S.A.S.

HACE CONSTAR

Que el señor **CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA,** con cédula de ciudadanía **1.125.079.588 DE PEREIRA (RIS.),** presta sus servicios para **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA** seccional **PEREIRA** en el cargo de **DOCENTE**, con los siguientes contratos por **PRESTACION DE SERVICIOS.**

- Desde el 20 de enero de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025.
- Desde el 21 de julio de 2025 hasta el 01 de agosto de 2025.

Se expide a petición del interesado el día 09 de septiembre de 2025.

Para mayor información y verificación de este por favor comunicarse al correo gestionhumana@cedenorte.edu.co.

Atentamente;

JOHANA ANDREA ESCOBAR RAMIREZ
Directora de Gestión Humana

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS NIT. 816004711-7

CERTIFICA

Que el señor **CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA**, identificado con **C.C. 1,125,079,588**, *presto sus servicios para* ***LA COOPERATIVA MULTISER EN EL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR COMUNA ORIENTE PEREIRA*** *como* ***AUXILIAR EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS*** bajo un contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS*** desde el 01 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2024***,*** devengando un salario mensual de ***UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/TE.***

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de enero de 2025.

Atentamente;



DANIEL GRISALES GARCÍA
Representante Legal

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS
NIT. 816004711-7

CERTIFICA

Que el señor **CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA**, identificado con **C.C.1.125.079.588**, laboró para **LA COOPERATIVA MULTISER EN EL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR COMUNA ORIENTE** como **AUXILIAR EN ATENCION DE EMERGENCIAS** bajo un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** desde el 03 de abril de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025, devengando un salario mensual de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($2.050.000) M/TE.**

Para constancia, se firma a solicitud del interesado únicamente para acreditar experiencia a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente;



DANIEL GRISALES GARCÍA
Representante Legal

ANGELES AL LLAMADO ATENCION PREHOSPITALARIA S.A.S
NIT. 900518967-6

CERTIFICA QUE:

El señor, **CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA,** con cedula de ciudadanía N° **1.125.079.588** laboró en nuestra empresa DESDE EL 07 DE JUNIO DEL 2023 HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2023, con contrato a término Fijo Renovable, desempeñándose como **OPERADOR CENTRO DE CONTROL** percibía ingresos mensuales de UN SMMLV.

La presente constancia se expide a petición del interesado en la ciudad de Pereira a los 25 días del mes de Septiembre del 2025.

Para validar cualquier información se puede comunicar al número (606) 3515311 extensión 106 o al numero celular o Ws 3043756540

Cordialmente,

Carolina Agudelo Osorio
Dpto Talento Humano
ÁNGELES AL LLAMADO APH S.A.S.
Nit 900518967-6
CRA 19 # 24-23 EL VERGEL
Tel 3515311

LA GERENCIA DE LA IPS VITALGROUP FFED SAS
IDENTIFICADA CON NIT 901.076.756-4
CERTIFICA QUE

CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.125.079.588** quien laboró en nuestra institución como Tecnólogo en Atención Prehospitalaria en los siguientes periodos:

- Desde 01/03/2022 hasta 15/05/2023 con contrato a término fijo devengando un salario mínimo legal vigente más prestaciones sociales, motivo termino renuncia.
- Desde 02/10/2023 hasta 07/07/2024 con contrato a término fijo devengando un salario mínimo legal vigente más prestaciones sociales, motivo termino renuncia.

Para constancia de lo anterior se firma a los 21 días del mes de septiembre del 2024 a solicitud del colaborador.

Un saludo afectuoso,

Diana Clara Toro Raigosa
Gerente General
IPS VITALGROUP FFED SAS

Resolución No. 2346 del 25 de Octubre de 2021

Por medio de la cual se autoriza el ejercicio de una profesión

La Secretaria Seccional de Salud (e) del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto 4904 de 2009, el parágrafo 1° del artículo 5 del Decreto 3616 de 2005, Ley 1164 de 2007 y

C O N S I D E R A N D O

Que, CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1125079588, ha solicitado el Registro de su Título y Autorización para el ejercicio de una Profesión en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, título que le fue otorgado por la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP, Acta de Grado No. 47806, del 29 de Julio de 2021.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP al folio 133.C-14, Libro No.7, Registro No.46621, del 29 de Julio de 2021.

Que la Secretaría Departamental de Salud, estudió y verificó la veracidad de la información suministrada por el/la interesado(a)

Que las Ordenanzas 011 del 2007, 008 del 2011 y 001 del 2019 emitidas por la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda ordenan el pago de las Estampillas Pro- Hospitales Universitarios, Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda y establece las tarifas y derechos para la expedición de servicios profesionales en el área de la salud y otros servicios, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Salud del Departamento,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1125079588, para ejercer la profesión de TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos conforme con lo previsto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de Octubre de 2021

SANDRA MILENA GOMEZ GIRALDO
Secretaria Seccional de Salud (e)

Revision Legal: Gabriel Calvo Quintero
Profesional Especializado

Proyecto y Elaboro: Lirne Teresa Moreno Salazar





NOTIFICACION PERSONAL

4-11-2021 siendo las 3:13 pm, se le hizo conoci
do de esta providencia al señor Cristian Camilo Castañeda Serna
nierado firma como aparece.

Notificado: _____ Notificó: _____
C.C. No. 1.125.079.588

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA

CURSO:

B.L.S.: SOPORTE VITAL BÁSICO

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos, legales y reglamentarios del curso teórico-práctico. Con una intensidad de veinticuatro (24) horas. Con fecha de expedición de: 17/08/2024

GRUPO GESCONSEDUCA S.A.S. NIT: 901.823.268 - 7 matrícula mercantil 890.161 - GESTIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD S.A. DE. C.V. RFC: GEC210614IZA respaldado por la ENMyH - Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía IPN

LUIS E. MENDOZA G.
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO GESCONSEDUCA SAS

MARIO PAYÁN
GERENTE LATAM GRUPO GESCONSEDUCA SAS

RAWDY REALES
DIRECTOR CIENTIFICO GRUPO GESCONSEDUCA SAS

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA

CURSO - TALLER

SOPORTE VITAL BÁSICO Y AVANZADO

"BASIC LIFE SUPPORT" - "ADVANCED CARDIAC LIFE SUPPORT"

BLS - ACLS

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos, legales y reglamentarios, con Instructor A.H.A. siguiendo los lineamientos establecidos por la AMERICAN HEART ASSOCIATION 2020. Con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas. Este certificado tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la siguiente fecha de expedición:

28/08/2024

GRUPO GESCONSEDUCA S.A.S. NIT: 901.823.268 - 7 matrícula mercantil 890.161 -
GESTION DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD S.A. DE. C.V. RFC: GEC210614IZA respaldado por la ENMyH - Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía IPN

LUIS E. MENDOZA G.
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO GESCONSEDUCA SAS

MARIO PAYÁN
GERENTE LATAM GRUPO GESCONSEDUCA SAS

RAWDY REALES
DIRECTOR CIENTIFICO GRUPO GESCONSEDUCA SAS

CER_AFI_2026027391943

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Cristian Camilo Castañeda Serna identificado con CC. 1125079588 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	TEMPORALES CON VISION SAS	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 901010310

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/04/09	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	3	**Código Actividad Económica**	3782001

Esta certificación se expide a los 15 días del mes de mayo del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC15052026N1125079588A18096686.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

TEMPORALES CON VISION S.A.S
NIT .901.010.310-1
Resolución ministerio de trabajo 00441 de 2016

Contrato No SEM023-26

En la ciudad de Pereira a los 11 días del mes de abril del año 2026 entre **TEMPORALES CON VISION SAS**, con domicilio en Pereira en la Calle 24 No 7-29 Centro Comercial El Lago Oficina 409 Y **CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1.125.079.588**, domiciliado (a) en la **MANZANA 17 CASA 356 BARRIO SAN MARCOS (PEREIRA)** se conviene que desempeñará el oficio de **TECNOLOGO(A) EN ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA** con un salario de $ 2.073.833 pagadero por mes con fecha de iniciación de labores el día 11-04- 2026 y finalización de las mismas el día 10-07-2026, labores que se desempeñaran en el municipio de **PEREIRA RISARALDA**, para cumplir con el siguiente objeto: Cumplir con las funciones de las diferentes áreas como trabajador en misión en **SEM ALCALDIA DE PEREIRA;** Las partes identificadas como ha quedado establecido anteriormente, hemos convenido en celebrar en los términos del artículo 39 del C.ST y artículos 71,74,75,76, a 78 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Decreto 4369 de 2006, el presente contrato que se estipula y rige por la siguientes cláusulas Entre **TEMPORALES CON VISION SAS,** representada legalmente por **ALBA NORA OSORIO GAVIRIA** y el trabajador (a) en misión, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por el término que dure la realización de la obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. a:)A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, y condiciones que la empresa le señale y de acuerdo con los horarios que le fije la empresa usuaria conforme a las necesidades del servicio. C- Observar rigurosamente la disciplina interna establecida por la empresa usuaria, o por las personas autorizadas por ésta. D- Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento de su oficio y cuya comunicación pudiera por esta causar perjuicio a la empresa usuaria o a la empresa de servicios temporales , o a las persona o entidades donde trabajen E- No atender durante las horas de trabajo asuntos y ocupaciones distintas a las fijadas por la empresa usuaria o por la empresa de servicios temporales o las personas autorizadas por esta y relacionadas con el objeto del contrato F- Cuidar y manejar con esmero y atención las máquinas , herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a la empresa usuaria o a la empresa de servicios temporales, bien sea en persona natural o jurídica G-Obtener el reporte del tiempo trabajado extra y entregarlo en las oficinas de la empresa de servicios temporales en las fechas estipuladas con su respectiva autorización. H- Acatar los reglamentos de la empresa usuaria y la empresa de Servicios Temporales. I- acatar las normas sobre seguridad y salud en el Trabajo J- Cumplir con las demás obligaciones contempladas en Código Sustantivo de Trabajo o en reglamento interno de trabajo de la empresa de Servicios Temporales. **SEGUNDA.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios de forma Quincenal () o mensual (x) pagadero entre el último día del mes y 5 días hábiles del mes siguiente dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos

I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO.** Pagos que no constituyen Salario. La empresa de servicios Temporales y el **TRABAJADOR** pactan que para los efectos del presente contrato **NO CONSTITUYE SALARIO** los Valores a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y además por así convenirlo las partes, los beneficiarios auxilios habituales u ocasionales en dinero o en especie que por mera liberalidad son otorgados en forma extralegal por la empresa, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales, de vacaciones de servicios, de navidad, las propinas los aguinaldos, las primas de producción, de permanencia. Tampoco lo constituyen los pagos por gasto de telefonía celular o de cualquier otro medio de comunicación, los auxilios de vehículos o de moto, los gastos de viaje y las sumas destinadas a manutención por el empleador no constituyen salario, toda vez que los mismos no tiene por efecto remunerar la prestación del servicio sino disponer de los medios necesarios para que este pueda prestarse. De igual manera convienen las partes que tampoco constituye salario las bonificaciones, auxilios de alimentación, transporte o cualquier otro valor que le sea otorgado por la empresa usuaria, a cualquier título al **TRABAJADOR EN MISION** y durante la vigencia del presente contrato. **TERCERA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **QUINTA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente y además está supeditado a que la empresa usuaria comunique a la empresa de servicios temporales la finalización de la obra o labor solicitada para la cual fue contratado el trabajador, sin preaviso, indemnización o autorización en los términos del Artículo 5 literal 5 literal d) de la Ley 50 de 1990. De igual manera las partes acogiéndose a lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990, acuerdan que los (2) primeros meses de duración son en periodo de prueba, lapso durante el cual cualquiera de ellas puede darlo por terminado sin derecho a reclamar el pago de indemnización alguna. **PARAGRAFO** Además de lo anterior y teniendo en cuenta que **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios a terceros usuarios del **EMPLEADOR** de acuerdo a facultad expresa prevista en la Ley , se convienen expresamente las siguientes causas de terminación del contrato:1) Cuando el Usuario del servicio comunique al empleador que ha dejado de requerir los servicios del trabajador, 2) Cuando la Empresa a la que le presta **EL EMPLEADOR** el servicio manifieste su inconformidad con el servicio del Trabajador y solicite que sea removido y no exista vacante en los otros servicios prestados por Servicios **TEMPORALES CON VISIONSAS**, lo cual se acreditará con comunicación emanada de la oficina de Recurso Humanos 3) Cuando la Empresa a la que le presta **TEMPOCONVISION SAS** el servicio decida terminar el **CONTRATO** respectivo o decida no prorrogarlo y por consiguiente deje de existir la cusa que le dio origen al

presente **CONTRATO** de trabajo 4) Cuando la empresa **TEMPOCONVISIONSAS** por justa causa o sin justa causa a si lo determine. **SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION**. Además de las justas cusas de terminación prevista en la Ley en los reglamentos Internos de trabajo de la empresa y en las demás normas convencionales que refiere este contrato, el mismo podrá terminar por una de las siguientes faltas que para el efecto se consideran como graves: a) Por violación a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato. b) por todo acto de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el **TRABAJADOR** durante la prestación del servicio contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o sus compañeros de trabajo. C) todo acto grave de violencia injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio en contra del patrono, de los miembros de su familia o de representante y socios, jefes o vigilantes o celadores. d) el Haber sufrido engaño por parte del trabajador mediante la prestación de certificados falsos para su admisión tendientes a obtener un provecho indebido. e) por incurrir negligencia que ponga en peligro su seguridad y la de las demás personas, maquinas, materias primas, servicios y todos los objetos relacionados con la labor que se compromete a ejecutar el **TRABAJADOR**. f) Por encontrar en poder del **TRABAJADOR** o en lugar destinado a guardar sus elementos de trabajo, sin autorización alguna, herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen. g) Por ordenar, incitar, realizar o participar en cualquier cese ilegal de trabajo. h) Por la ejecución a favor de personas diferentes a La empresa de cualquier labor dentro del lugar en horas de trabajo
o ejecutar fuera de dichas labores, otras que afecten su capacidad de trabajo. i) Por ausentarse de trabajo sin permiso o sin justa causa justificada a juicio de la empresa. J) Por dormirse en horas y sitio de Trabajo. k) por revelación de secretos, Fórmulas, sistemas, procedimientos y demás datos reservados de la empresa, aun por primera vez. l) Solicitar dadivas, o préstamos de dinero a los usuarios del servicio o compañeros de labor. m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa el **TRABAJADOR** durante el desempeño de sus labores en contra de la empresa **USUARIA** o sus compañeros de trabajo. n) La alteración, modificación ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por sus representantes. o) La omisión por parte del trabajador de cualquier información requerida por la empresa. p) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones que imparta el Representante Legal empresa Usuaria o la Empresa de Servicios Temporales o sus representantes para la ejecución de las labores ejecutadas al servicio de este. Por dejar de marcar su tarjeta de control, timbrar la de otro **TRABAJADOR** o sustituir a este en cualquier irregularidad o sin autorización previa. r) por no utilización por parte del **TRABAJADOR** del equipo de seguridad y elementos de trabajo asignados o suministrados por la empresa que ponga en peligro su integridad o la de sus compañeros. S) por la sustracción de cualquier objeto que no le pertenezca. t) Por abandonar el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tienen a cargo la prestación del servicio o establecimiento. u). Por la no asistencia de una jornada de trabajo completa o más. Sin excusa suficiente a juicio de la empresa. v) por la pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del trabajador con alguna de las personas que laboran en la misma empresa usuaria y que a juicio de los directivos del mismo. Pueda lesionar la marcha armónica de las labores. w) Por no aceptar las asignaciones de trabajo de la empresa dentro del objeto del contrato. x) Por no acatar las normas sobre **SG-SST** de la empresa usuaria donde se encuentre prestando el servicio y) Retirar de las oficinas, archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello. Z-Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO:** Además de las anteriores y teniendo en cuenta

que EL **TRABAJADOR** prestara sus servicios a terceros usuarios del **EMPLEADOR** de acuerdo con la facultad expresa prevista en la Ley se convienen las siguientes causas de terminación del contrato que en todo caso no general el pago de indemnización o cargo del empleador. 1) cuando el usuario en servicio comunique al empleador que ha dejado de requerir los servicios del trabajador. 2) Cuando la Empresa a la que presta **EL EMPLEADOR** el servicio manifieste su inconformidad con el servicio del Trabajador y solicite que sea removido 3) Cuando la Empresa a la que les presta servicio, **TEMPOCONVISION SAS,** decida terminar el **Contrato** respectivo o decida no prorrogarlo y por consiguiente deje de existir la causa que le dio origen al presente **CONTRATO.SÉPTIMA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **OCTAVA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **NOVENA.** Es responsabilidad del trabajador avisar al sitio de trabajo y a la temporal si no puede asistir a su jornada laboral e informar la causa, en caso de incapacidad esta debe ser expedida por la entidad (EPS) a la cual esté afiliado, así mismo el trabajador se obliga a entregar la debida incapacidad con epicrisis para la respectiva tramitología. **DÉCIMA.** Es obligación del trabajador mantener los datos personales actualizados (# de teléfono, dirección, correo electrónico, entre otros), con el fin que el empleador pueda hacer llegar cualquier clase de notificación durante el contrato o después de terminado el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de PEREIRA el día 11 del mes abril del año 2026.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	**FIRMA TRABAJADOR EN MISIÓN**
ALBA NORA OSORIO GAVIRIA	Nombre CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SERNA
24511610	C.C. 1.125.079.588

Temp Convision S.A.S Servicios Integrales